



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) ¹

Ref. Incidente de Desacato – Acción de Tutela
Nro. 11001-40-03-047-2021-00523-00

Teniendo en cuenta que para proferir la decisión que corresponda dentro del trámite surtido en el presente incidente de desacato se hace necesario escuchar a **ORLANDO MATIZ DELGADO** con el fin de que tenga la oportunidad de controvertir lo expresado por **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero. Requerir a **ORLANDO MATIZ DELGADO** con el fin de que informe a éste despacho si **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, ha dado cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela proferido por esta sede judicial el 07 de mayo de 2021, tal como manifestó la accionada en el escrito allegado [009ContestacionRequerimientoIncidenteDesacato20210616]

Segundo. Conceder a la incidentante el término de tres (3) días siguientes a la notificación de éste proveído, con el fin de que se pronuncien sobre lo anterior, so pena de tenerse como ciertos los argumentos expuestos por la incidentada. Por Secretaría notifíquese por el medio más expedito y eficaz.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Civil 047
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bfd2b39e1a5c3eed8fdfea6eb923647e3d8b4dec24e31f05c0f980910e503d7

Documento generado en 16/09/2021 09:39:00 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 053 de 17 de septiembre de 2021 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.